**Programa de Actualización– Ciclo lectivo 2021**

**Programa de Actualización**

**EDUCACIÓN Y CÁRCELES:**

**DESAFÍOS Y PROPUESTAS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO**

**Docente coordinadora**

Alcira Daroqui

**Propuesta**

La propuesta de este Programa de Actualización sobre la temática de Educación en Contextos de Encierro se fundamenta en la articulación entre docencia e investigación que caracteriza hace varios años al equipo de trabajo que integra el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) del Instituto de Investigaciones Gino Germani (FCS-UBA).

Este equipo de investigación se conforma con miembros cuyas trayectorias personales e institucionales se han desarrollado en el marco de la actividad docente universitaria vinculada al Programa UBA XXII -Universidad en Cárceles- y en la investigación social, produciendo conocimiento crítico acerca de la cuestión del castigo, la cárcel y el encierro punitivo desde la perspectiva de los derechos humanos y la sociología del castigo.

Por ello, la propuesta es encuadrar la formación y actualización que se oriente y contemple a la cárcel y a la educación en contextos de encierro como una “relación”, que debe ser el punto de partida para reflexionar, diseñar estrategias y desarrollar prácticas que eviten la reproducción de un proceso de devaluación de derechos que es propio del castigo punitivo (Ribera Beiras, 1997; Daroqui, 2000).

Estrategias y prácticas docentes que otorguen permitan la comprensión de contenidos conceptuales y herramientas metodológicas en las distintas instancias de educación formal, promoviendo una apropiación del conocimiento crítico por parte de las personas detenidas que ingresan a los ámbitos educativos en la cárcel, como parte de un proceso de enseñanza y aprendizaje que se diferencie de la “ficción resocializadora” y de la “ficción de los derechos” que promueve el dispositivo judicial-penitenciario en el presente, donde la educación configura una técnica resignificada como parte de las prácticas de gobierno punitivo-premial.

La estructura de contenidos de esta propuesta de reflexión y formación de posgrado orientada a la práctica reflexiva y fundamentada apunta en los cinco primeros módulos a una actualización y formación general en relación a las temáticas de educación y cárcel, para pasar a los módulos 6 y 7 con una orientación más específica en cuanto a aportes de la práctica educativa universitaria en las cárceles argentinas, y finalmente el módulo 8 cuyo objetivo es integrar los siete módulos/unidades anteriores a partir de un taller de intercambio y debate con los y las participantes del Programa, en el que puedan presentar las propuestas de abordaje del Trabajo Final Integrador(TIF) para la acreditación del Programa.

**Fundamentación**

Nos parece fundamental trazar un recorrido programático que comience por poner en contexto a la educación en el marco del encierro punitivo (ya sea la cárcel y/o los institutos carcelarios para personas menores de edad). En otras palabras, esta propuesta apunta a comenzar por invertir la “ecuación” que denomina una orientación y un área de formación en clave de educación, para centrarnos primero en dar cuenta de la cuestión carcelaria y punitiva como parte del sistema penal en el marco de la reafirmación del orden social capitalista y, especialmente, del modelo político, social y económico neoliberal (Harvey,2005) que desde fines del siglo XX ha reconfigurado las relaciones sociales y las dinámicas de producción y reproducción, cristalizando la desigualdad persistente como horizonte de estructuración de las relaciones y expectativas de clase, en clave de precarización (Castel, 1997).

A partir de ese encuadre, proponemos trazar un recorrido sobre la “cuestión” educación en términos genealógicos, en relación a la pena de prisión. Y será en clave de “cuestión” porque interesa problematizar el sentido y los sentidos que a través de la historia de la prisión ha tenido la educación como parte constitutiva del poder de castigar que da contenido a la forma cárcel. Esto posibilita focalizar entonces las lecturas analíticas en clave genealógica, en una historia del presente, en la que, por un lado, quienes participen del Programa de Actualización (re)conozcan el sentido político de la cárcel como “pena moderna”, su “justificación” como encierro punitivo en tanto práctica concentrada y excluyente del poder de castigar y, por otro, su “necesaria” justificación en un programa resocializador y reeducativo. Desde sus orígenes, la cárcel moderna necesitó de una construcción discursiva y normativa que “justificara” esta forma novedosa de castigar, dotándola de un sentido específico que se liga a la producción del “encauzamiento” moral de los sujetos que constituyen su clientela.

El encierro como pena generalizada a partir del siglo XIX va a debatirse entre la *pena justa*, desde una perspectiva claramente liberal, y el encierro como respuesta en clave de *defensa social* contra quien ha violentado el pretenso contrato social, o en su versión de encierro en tanto *pena útil*, que no desconoce su legitimidad fundada en la defensa social, pero que incorpora, al decir de Massimo Pavarini, la denominada “justificación imposible” del encierro carcelario: la necesaria utilidad “pedagógica” del castigo. Así, la pena útil -como parte del programa correccional de la sociedad disciplinaria (Foucault, 2000; Pavarini, 1999; Daroqui, 2001)- será la que construirá el andamiaje institucional (legislativo, arquitectónico, reglamentario, profesional y técnico) de los sistemas penitenciarios y las normas que regulan hasta el presente el imprescindible poder punitivo del Estado para la garantía de la conservación del orden social.

El correccionalismo, con la impronta rehabilitadora y resocializadora, otorgará a la formación carcelaria moderna la “misión” de transformar al “delincuente” mediante un “tratamiento”, el penitenciario, constituido sobre dos pilares fundamentales de las sociedades disciplinarias: el trabajo y la educación. El modelo de “cura-custodia” será parte de la ortopedia social que propone el castigo generalizado, pero corrigiendo al “delincuente desviado” hacia el encauzamiento moral y la subordinación política (Foucault, 2000; Pavarini, 1999, 2006; Melossi, 1992; Daroqui, 2012).

Trabajo y educación se erigen como instrumentos centrales del sueño correccionalista que abonará a los discursos criminológicos, como partes estructurantes del sistema “progresivo” de la pena terapéutica, incrustada funcionalmente en un esquema punitivo-premial (Rivera Beiras, 2011; Daroqui, 2014) que gestiona la penalidad (y a la población) carcelaria. El trabajo y la educación como partes de un programa “moralizador” del orden social dominante que “enseña” el lugar asignado y procura la internalización de los valores burgueses en las clases desposeídas.

Avanzado el siglo XIX, la educación será progresivamente más un imperativo de la obligación estatal de impartir instrucción y alfabetizar (Ley 1420 de 1884) que un “derecho”. A comienzos del siglo XX, el positivismo, en su perspectiva criminológica-correccionalista, convertirá las nociones de educación en los contextos carcelarios en andamiaje de dos objetivos claros y complementarios: por un lado “imponer” valores y conductas necesarias para el nuevo orden disciplinar capitalista y, por otro, facilitará su función como instrumento de evaluación en cuanto a la respuesta de un “tratamiento” pedagógico-penitenciario cuyo objetivo central, al menos en cuanto al orden discursivo y de los saberes expertos que lo legitimaron, fue el de producir sujetos obedientes a la comunidad de esos valores que imponía en el marco de la consolidación y reforzamiento de los Estados Nacionales periféricos del último siglo (Ley Penitenciaria de 1933).

Posteriormente, la Ley Federal de Educación de 1993 también contemplará en parte de su articulado a la “educación en cárceles” también desde la perspectiva del cumplimiento de los horizontes “reformadores” del dispositivo carcelario. Y será por primera vez que una ley le dé una nueva “función” de carácter “dual”: la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad (N°24.660) que reafirma el modelo resocializador del castigo penal e inscribe a la educación, una vez más, como “pilar” del tratamiento penitenciario. Sin embargo, el novedoso carácter dual se completa al considerar, a la vez que tratamiento, a la educación como un “derecho” que pueden ejercer las personas detenidas.

Esta ley, sancionada en 1996, convoca a plantear dos señalamientos significativos para comprender el presente, en cuanto a lo que denominamos educación en contextos de encierro en clave de “derechos”. Por un lado, el fin resocializador de la pena fue fuertemente interpelado y demostrado “su fracaso” desde los años 70’, desde la academia y la investigación socio-jurídica como desde el más amplio arco político de países de todo el mundo occidental. Esta pluralidad de actores expresaron desde entonces y hasta el presente que (en una apretada síntesis) la cárcel construye una “ficción resocializadora”, que la cárcel es solo castigo, y aún más, que la cárcel y el nacimiento de la prisión buscó su “justificación” en una supuesta pena resocializadora, pero que su objetivo histórico y político era el de separar los ilegalismos de la delincuencia (Foucault, 2000) y disciplinar a los sectores sociales desposeídos en el marco de la desigualdad capitalista. Massimo Pavarini (1984: 64) lo expresa con contundencia:

“*Los circuitos o segmentos ‘estrictamente’ carcelarios están ya definitivamente ‘liberados’ de cualquier preocupación correccional y la misma retórica especial-preventiva ha sido abandonada por las agencias oficiales; cada vez más la jurisprudencia- también la constitucional- re-utiliza con mala voluntad la argumentación del fin reeducativo o socializador de la pena, prefiriendo, para el caso, fundamentar las sentencias en clave de ‘defensa social’, etc. La misma administración penitenciaria revela un evidente disgusto frente a las prácticas de tratamiento, anteponiendo siempre, unas imprescindibles y privilegiadas exigencias de seguridad o de disciplina institucional (en el sentido del orden).*

Es, también, a partir de esta década que se produce el avance neoliberal de un proceso de acumulación por desposesión material y de derechos -individuales y colectivos- (Harvey, 2005) sin precedentes y una restauración del poder de clase capitalista que produce, en términos productivos del poder, una excedencia social estructurante (De Giorgi, 2006). Dicha excedencia de poblaciones superfluas se gestionará, principalmente, por un lado, a través del mercado laboral -informal y precarizado- en complementariedad con las focopolíticas sociales de umbrales mínimos de sobrevivencia (Álvarez Leguizamón, 2011) y, por el otro, a través de la administración de prácticas punitivas de las agencias del sistema penal en una extensión material y cultural exponencial (Daroqui, 2008). En cuanto a esto último, y solo a modo de ejemplo, nos referimos al crecimiento de la población encarcelada en el mundo y en particular en Latinoamérica, siendo la Argentina un claro exponente de este avance del Estado Penal (Wacquant, 2011), donde en el año **1998 se registraban 31.621** presos/as y en el 2018 se informó un total de 94.883 personas en cárceles (que alcanzan las **103.209 en diciembre del 2018** si se suman los alojamientos en sede policial, según el último informe SNEEP de octubre del 2019).

Dicha extensión del encarcelamiento está signada por un conjunto de violencias materiales, simbólicas y morales a través de las que se despliega el poder punitivo estatal sobre las personas detenidas, y que se documenta desde hace más de 20 años en nuestro país en diferentes informes producidos por Organismos de Control y Protección de Derechos Humanos de personas detenidas en cárceles, comisarías, escuadrones, institutos de menores, etc. De ello dan cuenta los dieciocho Informes Anuales de la Procuración Penitenciaria de Nación (PPN) como los doce Informes Anuales de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires (CPM) y los diez Informes Anuales del Registro Nacional de Casos de Torturas (RNCT) de la PPN-CPM y el GESPyDH.

Estas violencias se inscriben en violaciones sistemáticas a los derechos humanos, documentadas y denunciadas. Estas dinámicas se han profundizado en el marco del despliegue de la penalidad neoliberal, que funda el gobierno de las personas detenidas en clave de seguridad y de orden interno de la cárcel, y sostiene la “ficción resocializadora” como herramienta de sujeción y sometimiento, abandonando cualquier pretensión “reformadora” tal como afirma Massimo Pavarini en el párrafo citado.

De todas formas, aún con está caracterización acerca del avance del sistema penal y la violación sistemática de derechos en el marco carcelario en nuestro país, se han mantenido las propuestas educativas de nivel primario y secundario, y desarrollado una serie de experiencias educativas universitarias (Daroqui et al, 2009), en la que el Programa UBA XXII ha sido pionero, sumándose luego la Universidad de la Plata, la Universidad de Córdoba, la Universidad del Centro, la Universidad de San Martín y la Universidad de Catamarca, entre otras, que con distintas modalidades han promovido actividades tanto en formación de distintas carreras de grado como -y fundamentalmente- la expansión significativa de diversas actividades vinculadas a la formación no curricular y la extensión universitaria. La presencia “educativa” de instituciones en el marco carcelario por fuera del ámbito penitenciario a través de los años ha promovido la sanción de la Ley 26.695 (promulgada en 2011) referida a la Educación en Contextos de Encierro, norma que sustituye el capítulo VIII -artículos 133 a 142- de la Ley de Ejecución Penal N°24.660, y establece que todas las personas privadas de su libertad deberán tener acceso pleno a la educación pública en todos sus niveles y modalidades, haciendo especial referencia al artículo 140, en el que se incorpora la Ley complementaria de Estímulo Educativo.

Es en el marco de esta presentación problemática que consideramos indispensable plantearnos varios interrogantes. La búsqueda de sus respuestas deben orientar nuestras propuestas y prácticas educativas en los contextos de encierro punitivo en Argentina: ¿Cómo pensar y reflexionar en cuanto al ejercicio pleno de derechos de amplios sectores marginados en el nuevo orden neoliberal, y en particular de aquellas personas de esos sectores que captura el sistema penal y particularmente en el encierro carcelario?; ¿A qué derechos acceden y como los “ejercen” las personas detenidas en el encierro carcelario?; ¿El poder penitenciario-judicial readapta la “ficción resocializadora” como “discurso de derechos”?; ¿Qué estrategias y prácticas educativas-institucionales debemos desarrollar como docentes para evitar la reproducción de la “educación” como tratamiento y, asimismo, la devaluación de derechos sistemática propia de las tecnologías penitenciarias?; ¿La Ley 26.695/11 de Educación en Contextos de Encierro ha sido “innovadora” en cuanto a la necesaria diferenciación de la educación como derecho y como parte subordinada al tratamiento penitenciario?; ¿Cómo orientamos nuestras prácticas educativas en los principios de igualdad de oportunidades en cuanto a acceso a propuestas educativas, recursos materiales de formación y con ello, promover a las personas detenidas estudiantes de cada uno de los niveles formales de educación, como sujetos activos en el proceso de acceso al conocimiento en el marco de propuestas de enseñanza-aprendizaje que sean parte de un compromiso docente e institucional educativo?

Las respuestas a estas preguntas son parte de la propuesta de este Programa de Actualización, ya que consideramos que esas respuestas deben partir de una puesta en común colectiva en la que se recuperen las trayectorias y los recorridos de experiencias educativas tanto de nivel primario y secundario -y particularmente en el ámbito universitario- del equipo docente del que somos parte, problematizando en forma persistente, desde la incomodidad y la crítica, el complejo entramado relacional entre: derechos, educación, universidad y cárcel (Daroqui, 2000).

**Objetivos**

**Generales:**

Que los y las cursantes:

-Conozcan el desarrollo histórico y conceptual del sistema penal moderno y sus particularidades en cuanto a: discursos, saberes, técnicas, procedimientos, articulaciones e institucionalidad.

-Identifiquen las principales problemáticas y obstáculos para el desarrollo de la tarea educativa en el marco de encierro carcelario evidenciando un conocimiento de las prácticas educativas e institucionales orientadas a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación en instituciones de encierro carcelario.

**Específicos:**

-Incorporen y apropien críticamente de la información y conocimientos sobre la historia de la penalidad en Argentina y la educación en contextos carcelarios, en particular en su situación actual.

-Reconozcan y problematicen los marcos jurídicos y normativos que regulan la cuestión carcelaria y la cuestión educativa (dentro y fuera de los contextos de encierro) en Argentina.

-Identifiquen y problematicen críticamente los principales emergentes y desafíos entre la relación que articula las prácticas educativas y la matriz securitaria y de orden institucional-penitenciario que es propia del castigo punitivo en el presente.

-Reflexionen grupalmente sobre la necesidad de diseñar estrategias de trabajo en el contexto de las prácticas educativas intramuros y los desafíos frente a la precarización de las propuestas institucionales que producen una sistemática devaluación de derechos.

-Desarrollen herramientas útiles para el contexto carcelario en cuanto a estrategias didáctico-pedagógicas de enseñanza-aprendizaje que se diferencie de las prácticas que representan la articulación entre “ficción resocializadora” y la “ficción de los derechos” constitutiva de la política penitenciaria, en este caso, en materia de educación.

-Promuevan propuestas de articulación entre la educación formal en los tres niveles con las actividades extracurriculares y de extensión como parte de un proceso de formación integral en materia de derechos.

**Destinatarios**

Graduados/as y profesionales del campo de las ciencias sociales, humanas, exactas y naturales; y docentes en general de nivel primario, secundario y universitario, que desarrollen/hayan desarrollado tareas de educación en cárceles e instituciones penales para jóvenes, o que sin contar con dicha experiencia se encuentren interesados/as en las temáticas de cárcel, educación y derechos humanos.

**Seminarios contenidos mínimos y bibliografía**

**Plan de Estudios**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Módulo** | **Asignatura** | **Carga horaria total** | **Créditos** | **Docentes**  **a cargo** |
| 1 | Seminario 1: Sistema Penal y Orden Social en perspectiva histórica. Capitalismo, desigualdad y poder punitivo. El capitalismo neoliberal y el avance del Estado Penal. El crecimiento exponencial de la población encarcelada y su caracterización en clave de gobierno de la exclusión social. | 4 clases de 4 horas  Total 16 | 1 | Alcira Daroqui  Carlos Motto  Ana Laura López |
| 2 | Seminario 2: La Cárcel en Argentina: historia de la cuestión resocializadora y penitenciaria. El positivismo criminológico como matriz del modelo correccional hasta el presente. Reconfiguraciones estratégicas del “modelo tratamental” como parte del gobierno intramuros. La educación como herramienta de gobierno de sujetos y poblaciones encarceladas. | 4 clases de 4 horas  Total 16 | 1 | Alcira Daroqui  María Jimena Andersen  Carlos Motto |
| 3 | Seminario 3: Producción normativa y sistema penal: cárcel, ejecución de la pena, transformaciones normativas en materia de educación y modificaciones en el marco educativo en contextos de encierro: ley de estímulo ¿conquista de derechos y/o herramienta de gobierno penitenciario-judicial? | 4 clases de 4 horas  Total 16 | 1 | Alcira Daroqui  María Jimena Andersen  Carlos Motto |
| 4 | Seminario 4: Educación y Cárcel: entre el tratamiento y los derechos. La ficción resocializadora tratamental y los derechos. La educación como “parte orgánica” del castigo carcelario. El desafío de interpelar las prácticas educativas en clave asistencialistas. El derecho como pleno ejercicio del mismo, interpelando la “ficción de los derechos” propia de la impronta política neoliberal. | 4 clases de 4 horas  Total 16 | 1 | Alcira Daroqui  Ana Laura López  Carlos Motto |
| 5 | Seminario 5: El vínculo entre la institución penitenciaria y la institución educativa: prácticas y discursos de la educación en contextos carcelarios. Nivel primario, secundario y en particular, el universitario. Especificidades y transversalidades en la construcción político institucional. El caso del Programa UBA XXII. | 4 clases de 4 horas  Total 16 | 1 | Alcira Daroqui  María Jimena Andersen  Ana Laura López |
| 6 | Seminario 6: Problematización de las prácticas docentes en el proceso de enseñanza y de aprendizaje dentro de la cárcel. ¿Sujetos de aprendizaje o sujetos devaluados en sus derechos? El diseño institucional: la relación política entre la cárcel y la universidad. El complejo entramado entre la extensión y la formación de grado. Educación universitaria (cursos-extensionismo): experiencias y perspectivas teóricas, institucionales y pedagógicas. Casos: UBA XXII; UNLP; UNSAM; PUC-UNRC. | 4 clases de 4 horas  Total 16 | 1 | Alcira Daroqui  Ana Laura López |
| 7 | Seminario 7: Pedagogías y didácticas de la educación universitaria en cárceles: una construcción ético- política en pugna.  Parte 1: Obstáculos y limitaciones en el acceso al conocimiento.  Parte 2: Estrategias didáctico-pedagógicas que garantice el proceso de enseñanza y el de aprendizaje en cuanto a contenidos programáticos-curriculares en un sentido de acceso pleno a derecho de formación educativa. Alternativas de construcción para su ejercicio. Acceso a recursos materiales. Comunicación y acceso a estructuras institucionales de conocimiento. | 4 horas de clase a cargo del equipo docente  12 Horas de clase Profesoras Invitadas  16 | 1 | Alcira Daroqui  Ana Laura López  Docentes Invitadas del Profesorado:  Silvia Paley  Diana Pipkin |
| 8 | Taller para la elaboración del Trabajo Final Integrador (TIF) | 16 | 1 |  |
| **TOTAL** | **TRABAJO FINAL INTEGRADOR INDIVIDUAL** | **128** | **8** |  |

**Bibliografía general**

ÁLVAREZ LEGUIZAMÓN, S. (2011) *Gubernamentalidad neoliberal y focopolítica en América Latina: los programas de transferencia condicionadas ¿Políticas de cohesión social con los pobres?* En: Barba Solano, C., Perspectivas críticas sobre la cohesión social: Desigualdad y tentativas fallidas de integración social en América Latina/Carlos Barba Solano y Néstor Cohen. - 1a ed. - Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales - CLACSO.

BOURDIEU P. Y GROOS F. (1990) “Principios para la reflexión sobre los contenidos de la enseñanza” en Revista de Educación MEC N°292, Madrid.

CAMILIONI A. (1998) “Sobre la programación de la enseñanza en ciencias sociales” A.A.V.V. Didáctica de la Ciencias Sociales II”. Editorial Paidós, Buenos Aires

CASTEL, R. (1997) “La metamorfosis de la cuestión social”. Editorial Paidós, Buenos Aires

DAROQUI A. (2000) “La cárcel en la Universidad. El discurso penitenciario en la normativa interinstitucional”. Capítulo en *Voces de mujeres encarceladas*. Compiladoras: Marcela M.A. Nari y Andrea M. Fabre. Edit. Catálogos, Buenos Aires.

DAROQUI, A. (2001) “El Estado Penal", en Revista Encrucijadas, Año 1, N°11, pp. 70-81, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

DAROQUI A. (2008) “De la resocialización a la neutralización e incapacitación. Neoliberalismo y encarcelamiento masivo en el siglo XXI” en *Revista Encrucijadas* de la Universidad de Buenos Aires, Nº43. Buenos Aires.

DAROQUI A. (2009) Coordinadora y V.V.A.A., “20 años de sociología en las cárceles. Programa UBA XXII. Universidad en cárceles”. Editorial Yael, Buenos Aires.

DAROQUI, A., et al (2012) Sujetos de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juveni*l*, Ed. Homo Sapiens: Rosario.

DAROQUI, A. et al (2014) Castigar y Gobernar, Hacia una sociología de la cárcel, Ed. Comisión por la Memoria y Grupos de Estudios sobre sistema penal y Derechos Humanos, La Plata.

DE GIORGI, A. (2006) El gobierno de la excedencia, Postfordismo y control de la multitud*,* Madrid: Traficantes de Sueños.

FOUCAULT, M. (2000) Vigilar y castigar, Nacimiento de la prisión*,* México: Siglo XXI.

HARVEY, D. (2005) Breve historia del Neoliberalismo, Ediciones Akal, Madrid.

MELOSSI, D. (1992) El estado del control social. Un estudio sociológico de los conceptos de estado y control social en la conformación de la democracia, Siglo XXI Editores: México.

PAVARINI, M. (1984) Fuera de los muros de la cárcel: la dislocación de la obsesión correccional en la Revista “Poder y Control”, Nº 0. Edit. P.P.U. Barcelona, España.

PAVARINI, M. (1999) Control y dominación, Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*,* México: Siglo XXI.

PAVARINI, M. (2006*)* Un arte abyecto. Ensayo sobre el gobierno de la penalidad, Ed. Ad Hoc: Buenos Aires.

RIVERA BEIRAS I. (1997) “La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos”. La construcción jurídica de un ciudadano de segunda categoría*.* Edit. M.J. Bosch, Barcelona.

RIVERA BEIRAS, I. (2011)Los presupuestos ideológicos de una justicia de/ para los jóvenes (hegemonía y anomalías en un difícil vinculo social*)*, Ed. EUDEM Universidad de Mar del Plata.

WACQUANT, L. (2011) Forjando el Estado Neoliberal, Workfare, Prisonfare e Inseguridad Social, en *Revista Prohistoria* vol,16. Rosario jul./dic. 2011.

**Modalidad de cursada, evaluación y duración.**

El programa consta de 128 horas reloj distribuidas en 7 seminarios que se dictan en dos cuatrimestres: de marzo a junio y de agosto a noviembre.

-Si la cursada es presencial: una vez por semana, durante 4 horas cada encuentro: día lunes de 17 a 21hs

-Si la modalidad es virtual: las clases se dictarán los días lunes de 17:00 a 21:00 hs.

Plataforma: Google Meet o Zoom y se trabajará en subgrupos.

Para la acreditación del Programa de Actualización se deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

**-Asistencia** al 80% de las clases

**- Evaluación: Presentar y aprobar un Trabajo Final Integrador**

**Acerca del TIF**

Uno de los fundamentos del programa presentado concibe al docente como un intelectual crítico y reflexivo y que la praxis docente se caracteriza por la complejidad, la incertidumbre, la inestabilidad, la singularidad y el conflicto entre dos lógicas, la penitenciaria y la de la educación. Desde esta perspectiva los enfoques puramente instrumentales no son adecuados para la gestión de la problemática del aula en la cárcel, razón por la cual la profesión docente debe entenderse como una actividad reflexiva y creativa en la que, en todo caso, se incluyen algunas aplicaciones técnicas.

En tal sentido el programa surge como una respuesta a la necesidad de profesionalizar a las y los docente que enseñan en la cárcel ya que el manejo de la complejidad y la resolución de problemas prácticos que se les presentan no pueden quedar librados a l acciones y procesos de carácter intuitivo.

Así, el curso propone la búsqueda de una nueva epistemología de la práctica que favorezca el desarrollo de una práctica entendida como proceso de reflexión en la acción que requiere la integración inteligente y creadora del conocimiento y de la técnica, situando el saber teórico como fundamento del hacer y como condición previa necesaria para comprender la acción eficaz del docente como la de un verdadero profesional que sabe enfrentar y gestionar los problemas de naturaleza práctica propios de la enseñanza en la cárcel.

En este marco el Trabajo Integrador Final es concebido como punto de partida, como hilo conductor y como cierre del proceso formativo para que las y los cursantes pongan en juego la integración y transferencia de los aprendizajes.

Se orienta hacia la reflexión a partir de la práctica mediante la elaboración de una propuesta de enseñanza centrada en la resolución de una situación problemática o caso referidos a *enseñar en la cárcel.* La propuesta elaborada deberá estar fundamentada en la integración de los diversos aportes teóricos y metodológicos trabajados en cada una de las unidades del curso.

El TIF podrá ser realizado individualmente o en pequeños grupos y deberá ser presentado de acuerdo con las pautas para su elaboración y privilegiar la reflexión sistemática sobre los temas desarrollados, la incorporación analítica de la bibliografía y la referencia a los datos de la situación o caso seleccionados.

-Cumplir con los requisitos administrativos/académicos que contemple la Facultad.

**Equipo docente:**

Alcira Daroqui, Ana Laura López[[1]](#footnote-1), Carlos Motto[[2]](#footnote-2) y María Jimena Andersen[[3]](#footnote-3)

Docentes Invitadas de las materias del Profesorado en Sociología (UBA): Prof. Titular Silvia Paley de la materia Didáctica y Prof. Titular Diana Pipkin de Práctica de la Enseñanza.

1. Ana Laura López- Socióloga-Investigadora- Magister en Investigación Social-UBA y Profesora de en Sociología

   Profesora de grado en la Carrera de Sociología-Facultad de Ciencias Sociales y de la Facultad de Filosofía y Letras-UBA

   Profesora en el Programa UBA XXII.

   Profesora en la Maestría de Problemática Infanto Juveniles- CEA- UBA [↑](#footnote-ref-1)
2. Carlos Motto -Sociólogo-Investigador y Profesor en Sociología

   Profesor de grado en la Carrera de Sociología -Facultad de Ciencias Sociales-UBA

   Profesor en el Programa UBA XXII [↑](#footnote-ref-2)
3. María Jimena Andersen Socióloga,-Investigadora- Magister en Sistema Penal y Problemas Sociales de la Universidad de Mar del Plata- Universidad de Barcelona.

   Profesora de grado en la Carrera de Sociología-Facultad de Ciencias Sociales

   Profesora en el Programa UBA XXII [↑](#footnote-ref-3)